



El Petro

Providencia Administrativa de la SUNACRIP N° 098-2019

Tiene por objeto establecer los parámetros para la presentación de la información Financiera, reexpresión de los registros contables de operaciones y hechos económicos con Criptoactivos, realizadas por las personas naturales que se encuentren obligadas a llevar registros contables, así como por las personas jurídicas, públicas y privadas, en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

2. **Usuaría/ Usuario:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que en los términos establecidos en esta Providencia, adquiere o utiliza, productos o servicios basados en criptoactivos o en sus tecnologías conexas.



A los efectos de esta Providencia, se entenderá por:

1. **Sector Público:** Entes políticos territoriales, personas jurídicas de Derecho Público, asociaciones, fundaciones y empresas del Estado, órganos y entes del Poder Nacional.

Tiene entre sus funciones: promover la inversión, el ahorro y como medio de intercambio convirtiéndose en un sistema alternativo para agilizar al momento de realizar pagos y facilita la movilidad de factores de producción.



Decreto 4.025 del 19 de noviembre de 2019

Se establece un marco general para el registro obligatorio de información y hechos económicos expresados en Criptoactivos Soberanos.

Confiere a la **SUNACRIP** las más amplia facultad de consulta con los órganos y entes del sector público, así como con las organizaciones privadas (No públicas) que posean competencias técnicas en materia de contabilidad

"El uso del Criptoactivo Soberano PETRO, supone hechos económicos que deben ser adecuadamente registrados..." y además que "Es necesario adecuar los sistema de registro de la información de los hechos económicos realizados, que involucren el uso del Criptoactivo Soberano PETRO..."

Providencia Administrativa de la SUNACRIP N° 111-2019

Esta Providencia tiene por objeto establecer la regulación de los sujetos, principios y trámites aplicables a los fines de la funcionalidad del Sistema de Registro Integral de Servicios en Criptoactivos (RISEC).

Utilidad del Petro:

✓ En el Banco de la Mujer todos los créditos deben ser entregados en petros para evitar la devaluación e incremente la capacidad de inversión

✓ El Sistema Patria también ofrece la opción del pago de las mensualidades de servicios básicos como la electricidad, la telefonía fija e internet de Cantv, el agua potable y el gas. Proximamente en petros.



✓ compra y venta de inmuebles, vehículos.
✓ Apostillas, legalizaciones, entre otros.
✓ Es importante, el registro en aplicación PetroApp para generar su monedero y luego verificar su cuenta a través de la plataforma o por medio de la página del Banco de Venezuela.

✓ Desde noviembre 2019 ha permitido dentro de su plataforma la posibilidad de adquirir los pasaportes en Venezuela así como las prórrogas, mediante el activo digital nacional El petro.

✓ Desde el portal de Conviaza, los usuarios pueden adquirir los boletos de viaje y pagar con petros, a través de la pasarela de pago del criptoactivo.

BASE LEGAL

- 1** Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), Artículos 141, 315 y 320
- 2** Decreto N° 3.196, mediante el cual se autoriza la creación de la Superintendencia de los Criptoactivos y actividades conexas Venezolana. Publicado en la G.O.R.B.V. N° 6.346 Extraordinario, de fecha 08 de diciembre de 2017.
- 3** Decreto Constituyente sobre Criptoactivos y la Criptomoneda Soberana Petro. Publicado en la G.O.R.B.V. N° 6.370 Extraordinario, de fecha 09 de abril de 2018.
- 4** Decreto N° 3.353, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de sociedad anónima, que se denominará Tesorería de Criptoactivos de Venezuela, S.A., con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Fisco Nacional, adscrita a la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela. Publicado en la G.O.R.B.V. N° 6.371 Extraordinario, de fecha 09 de abril de 2018.
- 5** Decreto Constituyente sobre el Sistema Integral de Criptoactivos. Publicado en la G.O.R.B.V. N° 41.575, de fecha 30 de enero de 2019.
- 6** Decreto 4.025. Obligatoriedad del uso del Petro en el registro contable. Gaceta Oficial 41.763 de fecha 19 de noviembre del 2019.
- 7** Providencia N° 111-2019. Providencia que regula el Registro Integral de Servicios en Criptoactivos (RISEC). Gaceta Oficial N°41.578, Caracas 04/02/2019.
- 8** Providencia N° 098-2019, mediante la cual se establece los parámetros para la presentación de la información financiera, reexpresión de los registros contables de operaciones y hechos económicos con Criptoactivos, realizadas por las personas naturales que se encuentren obligadas a llevar registros contables, así como por las personas jurídicas, públicas y privadas, en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela Gaceta Oficial N°41.788, Caracas 26/12/2019.



Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP)

Es un órgano desconcentrado del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior con competencia en materia de finanzas y ejerce la rectoría técnica del Sistema de Contabilidad Pública, según lo contemplado en el artículo 130 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. Inició operaciones el 05 de agosto de 2003, con la designación del primer Jefe de la Oficina, según Resolución N° 1.403 publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 37.746.

Funciones de la Consultoría Jurídica

Brindar asesoría y asistencia técnico-jurídica a las dependencias de la Oficina Nacional y demás usuarios del Sistema de Contabilidad Pública, para procurar la adecuada interpretación y aplicación del marco legal vigente, en todos los procedimientos y actos administrativos relacionados con la Administración Financiera del Sector Público y particularmente con la Contabilidad Pública.

MPP Economía, Finanzas y Comercio Exterior

Oncop

Avenida Norte 4, Caracas 1010, Distrito Capital
(0212) 802.49.19/49.39

Consultoría Jurídica ONCOP

Caracas, abril de 2021

© 2021

Oficina Nacional de Contabilidad Pública

Ing. Fernando Zerpa

Consultoría Jurídica

Abg. Luis Acosta

Kharem Acosta

Indra Saavedra

Miguel Echenique